



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo**, mediante el cual se **exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado**, a fin de que emita a la brevedad un **Acuerdo Gubernamental** que suspenda el cobro por el derecho del dictamen de **conveniencia previsto en la fracción VII, del artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso a); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

El 19 de abril de 2023, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Legislatura 65, presentan **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, a fin de que emita a la brevedad un Acuerdo Gubernamental que suspenda el cobro por el derecho del dictamen de conveniencia previsto en la fracción VII, del artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la **Comisión de Gobernación**, mediante oficio número: **SG/AT-878**, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1092, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto que el Congreso del Estado, respetuosamente exhorte al Titular del Ejecutivo del Estado, a fin de que emita a la brevedad un Acuerdo Gubernamental que suspenda el cobro por el derecho del dictamen de conveniencia previsto en la fracción VII, del artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, hasta en tanto se determine la reforma respectiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“ El primero de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No.105, el Decreto Gubernamental por el que se declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Paisaje Natural, denominado "De la Mariposa Monarca", localizado en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie de 555,737.22 hectáreas.

Posteriormente, el veintinueve de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 117, El Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del programa de manejo Del Área Natural Protegida con la Categoría de Paisaje Natural, denominado "De La Mariposa Monarca", el cual establece las reglas para el manejo forestal, de la cual destaco las siguientes:

Regla 18, se establece que: *para la realización de actividades que impliquen el aprovechamiento de recursos no maderables, se deberá avisar a la SEMARNAT y Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y sus reglamentos, previo **dictamen de conveniencia** de la SEDUMA.*

Regla 19. *El otorgamiento de los permisos, autorizaciones y/o dictámenes de conveniencias ecológicas deberán ser solicitadas ante la Dirección del ANP, con una antelación de 30 días naturales a la realización de las actividades contenidas*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en las presentes Reglas y cumplir con los siguientes requisitos, de las cuales destaco la siguiente:

VI. Acreditar el pago de derechos correspondiente, en su caso, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas. Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado en la SEDUMA.

Como se señala en la regla anterior, claramente se necesita acreditar el pago de derechos por la emisión de dictamen de conveniencia por hectárea correspondiente, el cual, se encuentra establecido en el artículo 75, fracción VII, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Es aquí donde se pide el apoyo del Ejecutivo Estatal, para que las actividades de aprovechamiento forestal no maderable queden exentas de pago, toda vez que son una fuente de ingresos complementarias y en muchos de los casos representan la posibilidad de allegarse recursos económicos en la época de menor actividad económica en la región.

Además, resulta importante señalar que, el contar con permisos de aprovechamiento permite acceder a los diversos apoyos que brindan las instituciones Federales y estatales, por lo que al condicionar las autorizaciones de aprovechamientos forestales no maderables a un pago que es impositivo dejará sin oportunidad de recibir dichos apoyos.

Por estas razones, el pasado 28 de febrero¹ quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, promovimos una iniciativa de decreto que busca eliminar el cobro por el derecho del dictamen de conveniencia establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, dicha iniciativa, dada su naturaleza y complejidad puede demorar en su curso legislativo, ante tal escenario, lo conducente es generar acciones legislativas eficaces que den respuesta a la problemática que padecen todas esas familias afectadas.

Lo anterior, en aras de beneficiar y no dañar la economía de todas esas familias que dependen para su subsistencia de aprovechamientos forestales no maderables en áreas naturales protegidas naturales, representando una importante fuente de ingreso y empleo para varias comunidades, localizadas en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, de nuestro Estado.

¹https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Iniciativas/LEG6S_INICIATIVA_1017-28-02-2023.pdf "

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

La acción legislativa en estudio tiene por objeto realizar un exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado, a fin de que emita a la brevedad un Acuerdo Gubernamental que suspenda el cobro por el derecho del dictamen de conveniencia previsto en la fracción VII, del artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, hasta en tanto se determine la reforma respectiva.

Como se puede advertir en el presente instrumento legislativo, el mismo hace referencia a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga la fracción VII, al artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, el cual fue resuelto por el Pleno Legislativo el pasado 21 de febrero del actual, mediante el Punto de Acuerdo No. 65-466, en el cual fue declarada improcedente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que, el Ejecutivo del Estado, presentó dentro de las iniciativas que integraron el paquete económico para el Ejercicio Fiscal del año 2024, propuesta para reformar la fracción VII del artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reducir el costo de dicho dictamen, que paso de 50% de UMA a 5% para beneficio de los núcleos ejidales de las zonas protegidas, misma que fue aprobada por este Congreso.

Por lo que, si bien no se eliminó por completo el cobro, si se obtuvo una reducción muy significativa para beneficio de los núcleos ejidales de dichas áreas protegidas, lo cual fue considerado suficiente para atender el objetivo de la acción legislativa en comento.

Por lo expuesto con antelación, los miembros de este órgano parlamentario consideramos que el propósito de la acción legislativa ha quedado superado, ya que a la fecha la iniciativa referida ha sido previamente resuelta por el Pleno Legislativo.

VI. Conclusión

La acción legislativa de mérito se considera sin materia conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, por el se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, a fin de que emita a la brevedad un Acuerdo Gubernamental que suspenda el cobro por el derecho del dictamen de conveniencia previsto en la fracción VII, del artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO SECRETARIO			
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE EMITIR UN ACUERDO GUBERNAMENTAL PARA QUE SUSPENDA EL COBRO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.